



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 18-2023/2024

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 18-2023/2024

En la ciudad de Granada, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 17-23/24.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA – TROPS MÁLAGA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con apercibimiento de sanción, por no disponer de equipación segunda de porteros ante su requerimiento, incumpliendo lo establecido en el artículo 140 del RGC, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

2.2 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – BM. PROIN LAURO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo SANO ANTEQUERA BM. TORCAL D. Miguel Ángel Soto Marín con apercibimiento de sanción, por una acción que significa conducta antideportiva tras ser descalificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 ENCUENTRO BM. MARACENA LA ESQUINITA DE JAVI – AGRINOVA BM. ROQUETAS (Jda. 10)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 15 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. D. MARACENA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. BAHIA DE ALMERÍA – TROPS MÁLAGA

Recibida comunicación de la Secretaría de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro de referencia a petición del equipo TROPS MÁLAGA alegando lesiones de jugadores y enfermedad común sin documentar dicha situación, y que igualmente se recibió conformidad del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA, este Comité acuerda:

- a) **Ratificar la suspensión por parte de la secretaría general de la FABM.**
- b) **Requerir a ambos clubes** para que de común acuerdo y en el plazo de diez días comunique a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.
- c) **Requerir al C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

3.2 ENCUENTRO BM. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS – CAJASUR CBM (Jda. 7)

Recibida comunicación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO donde solicita el cambio de fecha del encuentro aplazado en su día y fijado para el próximo domingo, sin alegar causa alguna, y recibida conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

- a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el domingo 28 de enero a las 10:00 horas en el pabellón municipal de Montequinto.**
- c) **Requerir al C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.3 RETIRADA DEL EQUIPO E. M. CARBONERAS

Recibida comunicación del C. BM. CARBONERAS, donde nos informa de su retirada de la competición por motivos económicos y falta de jugadores, y teniendo en cuenta:

PRIMERO. - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de **División de Honor Juvenil Masculino**, mediante la inscripción telemática del equipo en la competición descrita, a través de plataforma de la FABM.

SEGUNDO. – Que el equipo E. M. Carboneras a participado en el Campeonato de División de Honor Juvenil Masculino hasta la jornada octava incluida.

TERCERO. - Que la retirada definitiva de una competición una vez comenzada supondrá la misma infracción que una segunda incomparecencia injustificada a un encuentro oficial.

CUARTO. - Que, según el punto anterior, la retirada definitiva de una competición una vez comenzada será sancionada con la expulsión del equipo multa de hasta treinta y seis mil.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el **C. BM. CARBONERAS**, ha incurrido en una infracción muy grave, recogida en el Art. 62.5 del A.D.D. acuerda:

a) Sancionar al **C. BM. CARBONERAS** con expulsión de la competición de División de Honor Juvenil Masculina, descenso de categoría y multa de quinientos euros.

b) A los efectos clasificatorios, se insta al Comité de Actividades de la FABM a que actúe según lo estipulado en el artículo 164.1 del R.G.C.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. BM. DOS HERMANAS (Jda. 12)

Recibida comunicación del equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA donde solicita el cambio de hora del encuentro de referencia, alegando motivo de instalaciones sin documentar nada al respecto, y recibida igualmente comunicación del equipo C. BM. DOS HERMANAS donde muestra su conformidad, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el domingo 28 de enero a las 11:15 horas en el pabellón Benalmádena Pueblo.**

b) Requerir a la A. D. Maravillas Benalmádena para que en plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tas por cambio de hora sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.2 ENCUENTRO ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA (Jda. 12)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 15 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CIUDAD JARDÍN con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D., habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 17-23/24 de ese Comité.

4.3 ENCUENTRO BM. PROIN TRIANA – DÓLMENES ANTEQUERA (Jda. 12)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 15 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. TRIANA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO ALFARNATEJO BM. CIUDAD JARDÍN – BM. ALMUÑÉCAR HOTEL VICTORIA PLAYA

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda:

Requerir al C. BM. CIUDAD JARDÍN para que en lo sucesivo tome las medidas necesarias para que la instalación mural funcione correctamente, informando que de no solventar esta situación podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

5.2 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al oficial del equipo CAJAMAR URCI ALMERÍA, D. Martín Belmonte Moreno con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, por formular observaciones incorrectas a los miembros del equipo arbitral en más de una ocasión, significando desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 49 y 55 todos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.3 ENCUENTRO ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR – E. M. CARBONERAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones que presenta el C. D. MARACENA, y comprobado que figura en los casilleros de goles individuales del equipo local un total de 29 goles, cuando el resultado final otorga 35 goles al equipo local, y por lo tanto faltarían atribuir 6 goles, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el **número 8-23/24** para conocer las causas por las cuales hay una diferencia de goles entre el resultado final del equipo local y la suma de los marcados por las jugadoras, para lo cual **se requiere a los árbitros del encuentro Dña. Blanca García Morales y D. Juan Marcos Sánchez Delgado** para que en el plazo de **tres días** remitan informe a este Comité donde comuniquen el número de goles que marcó el equipo local, así como que jugadora o jugadoras marcaron los goles de diferencia en el caso de haberla.

5.4 ENCUENTRO ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR – BM. CIUDAD DE GRANADA PADUL JUV. (Jda. 8)

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, donde solicita el cambio de hora del encuentro aplazado en su día y fijado para el 27 de enero a las 19:00 horas, sin alegar motivación alguna, y recibida comunicación del C. D. MARACENA donde aceptan dicha solicitud, indicando que la instalación será la misma, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de solicitado, disputándose el encuentro el sábado 27 de enero a las 17:00 horas en pabellón universitario de Fuentenueva 1.**

b) **Requerir al C. BM. CIUDAD DE GRANADA**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.5 ENCUENTRO BM. HUELMA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 13)

Recibida comunicación del equipo BM. HUELMA donde solicita el adelanto del encuentro de referencia alegando que en la fecha de la jornada no dispone de instalación, documentando dicha circunstancia, y recibida igualmente la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda.

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el sábado 27 de enero a las 18:00 horas en el pabellón municipal Sebastián Marto Roa.

6. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

8. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:38 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

PRESIDENTE C.C.D.

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.